



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE
MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE DELEGACIÓN
ESPECIAL DE LA AEAT DE VALENCIA.**

Expediente de contratación: 24B70041100



ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.	5
4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	8
6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.	8
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	9
8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	10
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.	11
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	12
11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	12



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS DE LA DELACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La presente memoria se redacta para justificar los aspectos exigidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los indicados en los artículos 100 y 116.4 para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente la Delegación Especial de la AEAT en la Comunidad Valenciana y sus centros de trabajo necesitan disponer de **material eléctrico**, de uso genérico, para la iluminación de las oficinas y otras estancias en las que se realizan las actividades administrativas.

Para su provisión, durante estos últimos años se ha recurrido a la compra de material eléctrico en función de las necesidades esporádicas que se iban planteando, hasta que en el ejercicio 2023, se realizó una contratación abierta para proceder a su adquisición mediante el expediente de contratación [23B70051200](#).

No obstante, siguiendo con la línea marcada por el **Real Decreto-ley 14/2022**, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural y la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Plan de Medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades públicas del sector público institucional estatal, **la AEAT con la finalidad de mejorar la eficiencia energética y reducir el**



consumo eléctrico en los centros de trabajo, establece una serie de medidas orientadas a la consecución de los objetivos marcados por la normativa.

Ante esta tesitura legal, la falta de stock para continuar con los trabajos de mantenimiento y resolver aquellas incidencias que puedan surgir en el uso diario de las instalaciones, la AEAT pretende la contratación del suministro de material eléctrico a través de un **contrato abierto simplificado abreviado** según lo previsto en el artículo **159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público**, con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

Dado que actualmente el stock de material eléctrico está próximo a agotarse, y es necesario para el mantenimiento de los edificios, con la contratación de este suministro se pretende **satisfacer la necesidad de disponer de consumibles eléctricos en los centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana que nos permitan llevar a cabo las tareas de mantenimiento que se realizan en los mismos.**

En base a ello, como la **Delegación Especial de la AEAT no dispone de los materiales adecuados para llevar a cabo el objeto del contrato**, se hace necesario acudir a la contratación con una empresa que realice dicha actividad con todas las garantías.

Asimismo, se pone de manifiesto que no existe contrato vigente que permita atender las necesidades objeto de este contrato.

Por tanto, la contratación de este **suministro permitirá la adaptación de nuestras luminarias a sistemas más eficientes, garantizará el correcto funcionamiento de nuestras instalaciones y potenciará el respeto al medio ambiente al buscar productos menos contaminantes de acuerdo con la Directiva de la Unión Europea RoHS (Restriction of Hazardous Substances).**



Todo ello con el objetivo de proceder a la adaptación de las luminarias existentes en los inmuebles del ámbito de la Delegación Especial de Valencia.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es **el suministro de material eléctrico para la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana en las cantidades y con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Las posibles **referencias** que pudiera contener el Anexo I del PPT, relacionadas con marcas, patentes o tipos, o con orígenes o producciones determinados, deberán entenderse como **las “o equivalentes”** a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante: LCSP), siempre que se adecúen a las instalaciones y con el visto bueno de la AEAT, con la consideración especificada en el PPT respecto del suministro de las luces de emergencia.

El objeto del contrato se ha determinado, siguiendo los **criterios de eficacia, eficiencia y economía** que deben imperar en la administración con el fin de evitar un incremento excesivo en el precio del contrato, realizando un notable esfuerzo para racionalizar, simplificar y homogeneizar los productos.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por el objeto del contrato y su tramitación se prevé la división en Lotes:

LOTE 1:

Delegación de Valencia

LOTE 2:

Delegación de Alicante

LOTE 3:



Delegación de Castellón

Este criterio territorial, **permitirá una mayor concurrencia** y facilitará el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas en consonancia con el artículo 1, apartado 3 de la LCSP.

El licitador podrá presentar oferta a uno o más Lotes, y no se admitirán las ofertas integradoras.

En base a lo establecido en el artículo 23 (nomenclatura) de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 26 de febrero de 2014 (DOUE 28-03-2014) sobre contratación pública que establece la necesidad de aplicar la codificación estadística recogida en la nomenclatura señalada en el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 (DOUE 16-12-2002) por el que se aprueba el vocabulario común de contratos, **la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008)** de la Comisión Europea es la siguiente:

- **31500000:** Material iluminación y lámparas eléctricas.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **25.916,39 €** según el siguiente desglose:



LOTES	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
LOTE 1: Valencia	11.393,10 €	2.392,55 €	13.785,65 €
LOTE 2: Alicante	2.813,70 €	590,88 €	3.404,58 €
LOTE 3: Castellón	7.211,70 €	1.514,46 €	8.726,16 €
TOTALES	21.418,50 €	4.497,89 €	25.916,39 €

El presupuesto base de licitación se ha obtenido según los precios de mercado de los productos relacionados en el Anexo I del PPT, los antecedentes con los que contábamos y otros contratos de similar suministro.

En él está incluido, la gestión logística necesaria para el suministro en los centros relacionados en el Anexo II del PPT, que comprende la entrada del material, almacenaje, gestión pedido, preparación de envío, cajas, pallets, precintos, packing check, film, así como su distribución a los centros especificados en el Anexo II.

Así mismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que origine la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse y todos los gastos concernientes a la gestión del suministro.

Al tratarse de un contrato regional, para determinar las necesidades de material eléctrico a suministrar en las distintas provincias, la Unidad Regional de Bienes y Servicios de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia, ha remitido un correo electrónico a los responsables de cada Lote con la finalidad de establecer las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación.

A tal efecto, y dado que es una ardua tarea, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP, se prevé la posibilidad de un alza máxima del 10 % en el Presupuesto Base de Licitación cuando



se produzca una variación en las unidades de material eléctrico respecto a las previstas en el PPT.

El gasto del contrato se imputará al **ejercicio presupuestario 2024, a la partida 22112:** "Suministro de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones". Existiendo crédito disponible para esta partida.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al definirse el contrato como un único suministro sin posibilidad de prórroga, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, **el valor estimado** del contrato se establece en **21.418,50 euros**, con el siguiente desglose:

LOTES	Importe sin IVA
LOTE 1: Valencia	11.393,10 €
LOTE 2: Alicante	2.813,70 €
LOTE 3: Castellón	7.211,70 €
TOTAL	21.418,50 €

No están previstas las modificaciones en el contrato que no sean las previstas en el art.309.1. LCSP ni **procede la revisión de precios durante su vigencia.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo de ejecución del contrato **se perfecciona con la entrega del suministro, a contar en 15 días naturales desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha indicada en el acuerdo de adjudicación, si fuera posterior. No se prevé prórroga del contrato.**



La entrega del suministro se efectuará en las cantidades establecidas en el Anexo I del PPT y en las direcciones que aparecen en el Anexo II del PPT para cada uno de los lotes.

La ejecución, el pago del precio y el lugar de suministro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para la adjudicación del suministro de referencia, se propone la tramitación del expediente mediante **Procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del Título I, del Libro II. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: artículos 131 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la finalidad de garantizar que la contratación se ajusta a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia. De esta manera se permitirá a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, al tratarse de un **contrato de suministros con valor estimado inferior a 60.000 euros**, el procedimiento abierto simplificado se ajustará a la **tramitación abreviada prevista en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** según lo dispuesto en la LCSP.

El presente contrato **tiene naturaleza administrativa**, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, y se ajustará entre otros, a los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Al tener carácter administrativo, el **Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista



a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

El órgano de contratación competente es el Delegado Especial de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia, tal y como establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En base al **art. 159.6 b)** se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incursas en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso y que se **encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Junto a la oferta se aportará las **fichas técnicas de los productos** que oferten.

Con el fin de verificar las características técnicas y comprobar las calidades de los productos ofertados se podrá requerir la puesta a disposición de la Agencia Tributaria de una muestra de cada producto del suministro ofertado en los términos que prevea el PCAP.



No procederá la constitución de **garantía provisional** por parte de los licitadores.

No es exigible la clasificación del contratista según lo previsto en el artículo 77.1.b de la LCSP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el **art 145 de la LCSP**, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, al tratarse de un suministro con productos totalmente definidos, se estará a la oferta económica más ventajosa, tomando el **PRECIO** como único criterio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

En caso de **igualdad en las ofertas** tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios del art. 147 LCSP.

El importe máximo que la AEAT abonará por la totalidad del suministro no podrá superar el importe de adjudicación establecido.

Los parámetros ofertados formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, la oferta de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Los precios de las ofertas se expresarán sin IVA y dos decimales y la oferta se ajustará al modelo recogido en el PCAP.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP se justifica el procedimiento y el criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato en consideración a los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, estabilidad presupuestaria y control del gasto, eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.



10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran **condiciones especiales** de ejecución del contrato las siguientes:

1.- El contratista está **obligado a suministrar la documentación** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta condición se impone en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución.

2.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**:

- Con la finalidad de eliminar las **desigualdades entre el hombre y la mujer** en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la ejecución del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate. El adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de que, si se considera oportuno, el órgano de contratación podrá solicitar información adicional del contratista para verificar su cumplimiento.

11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran como obligaciones **esenciales** para el contratista:

1. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá suscribir una **póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente**, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente



contrato, tanto a terceros como a la AEAT, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, por un importe para cada uno de los Lotes de, al menos:

- **Lote 1:** 50.000 euros.
- **Lote 2:** 15.000 euros.
- **Lote 3:** 40.000 euros.

La exigencia de este seguro **está justificada** en el suministro en sí y atendiendo a los posibles riesgos personales que pudieran derivarse del mismo.

En el caso de presentarse a **varios lotes, la póliza del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente se entenderá acumulativa.**

No se admitirán las ofertas integradoras.

2. También será considerada obligación esencial el cumplimiento de la **normativa de Prevención de Riesgos Laborales**, Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre) y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), y por ello la empresa adjudicataria y la AEAT deben suministrarse recíprocamente la documentación necesaria, antes del inicio del suministro contratado.

La Jefatura Regional de RR. HH y Gestión Económica de la AEAT Comunitat Valenciana

Patricia Martín LLoris

Documento firmado electrónicamente.

